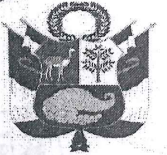




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 10 de julio de 2024.

VISTO: EL Informe N° 180-2024-OAJ, de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum Múltiple N° 217-2024/MPC-GM, de fecha 10 de julio del 2024 emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 057-2024-MPC/RR. HH de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 1. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Gestión de Recursos Humanos, siguientes: "1.1) *Suscribir Resoluciones de Encargatura y/o delegación de firma de los Gerentes, Jefes de Oficina y de Unidades Funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y en aplicación extensiva, suscribir las resoluciones de designación temporal de funciones, en caso de personal CAS (...)*";

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

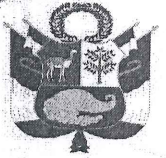
Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: "El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordando con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por las normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados en el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPC de fecha 03 de enero de 2023 se designa al Abg. Robert Henry Arroyo Castañeda, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, mediante Informe N° 180-2024/MPC-OAJ, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde informa que el Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de la Libertad hace llegar la invitación al "**TALLER PRESENCIAL SOBRE LA NUEVA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SUS MODIFICATORIAS**" evento a desarrollarse el día viernes 12 de julio de 2024 desde las 09:00 AM a 08:00 PM en la ciudad de Trujillo, y en atención al proveído de la referencia b) por el cual el Despacho de Alcaldía dispone a la Oficina General de Asesoría Jurídica asistir al taller antes mencionado. **SOLICITA** autorización de comisión de servicios, asignación de viáticos y pasajes en virtud del memorándum de la referencia a) y el pago de derecho de certificación del taller que asciende a la suma de S/. 50.00, del Abg. Robert Henry Arroyo Castañeda Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Abg. Gerson Jeanpoll Alcantara Quiroz Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la asistencia a la invitación antes descrita.

Que, visto el Informe N° 057-2024-MPC/RR. HH, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, donde señala que del currículo vitae existente en la Oficina como parte de su contrato vigente, de la **Abg. SHIBILL MASSIELL CRUZADO CHICOMA** del cargo que actualmente ocupa, indicando que de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones vigente de la Entidad cumple EN PARTE con el perfil establecido en el documento de gestión. Por lo que sugiere una encargatura de funciones temporal, para que en adición a sus funciones desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por motivo que el titular el Abg. **ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA**, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones de acuerdo a Ley, dicha encargatura debe ser formalizada mediante un documento administrativo, hasta que dure la ausencia del titular; existiendo ya un pronunciamiento al respecto, no siendo necesario solicitar otra opinión al respecto sobre lo mismo.

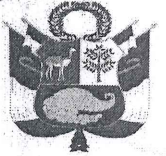
Visto la Resolución de Gerencia Municipal N° 030-20234-GM/MPCTZA, donde se le encarga la Oficina General de Asesoría Jurídica, cumple con el perfil para la designación de funciones

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 217-2024/MPC-GM, emitido por el gerente Municipal autoriza la comisión de servicios para participar **ENTALLER PRESENCIAL SOBRE LA NUEVA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SUS MODIFICATORIAS**", el día 12 de julio del 2024

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la DESIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES de la Oficina General de Asesoría Jurídica a la Abg. SHIBILL MASSIELL CRUZADO CHICOMA, en adición a sus funciones como Responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes DEMUNA por el DIA 12 DE JULIO DE 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaria General, notifique la presente resolución al Abg. Víctor Manuel Buiza Santos, y/o a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
GERENCIA
Manuel Ismael Leiva Sánchez
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL